

Boletín Oficio

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Tres id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm 1633.

Los repetidos casos de incendio que ocurren en esta provincia y especialmente en el término de esta capital de algunos días á esta parte, llevando el espanto y la alarma á todas las clases de la sociedad, han llamado mi atención; y para evitarlos estoy resuelto á emplear cuantos medios las leyes me concedan.

Esta lamentable frecuencia con que tales secuestros se repiten, acusa ó un punible descuido por parte de los que se dedican á las faenas agrícolas, ó que por cualquier otro concepto tienen que atravesar terrenos cubiertos de pastos sembrados ó malezas, ó una intención perversa y criminal de ocasionar daño para satisfacer alguna venganza por medio tan infame y reprobado y de tan terribles consecuencias.

Sea cual fuera la causa que dé origen á estos siniestros, es forzoso prevenirla, y en el caso de que sea resultado de un delito averiguar sus autores para imponerles el castigo correspondiente.

Todas las autoridades tienen el deber estricto de velar por este servicio; pero bajo su mayor responsabilidad, encargo á los señores Alcaldes, peones camineros, guardas de campo y en especial al benemérito cuerpo de la Guardia civil, que inquieren y averigüen el origen y causas de tales accidentes, y en su caso aprehendan y conduzcan ante mi autoridad á cualquier persona ó personas que aparezcan autores, cómplices ó sospechosos de dicho atentado, para

que sobre ellas caiga el peso inesorable de la Ley.

Córdoba 2 de Agosto de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 1537.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1880, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Rute.

Declarar *soldados definitivos* al 25 Francisco Porrás Leal, 27 Gabriel Gimenez Molina, 33 Andrés Aguilar Montilla, 35 Francisco Gomez Mangas, 36 Francisco Gonzalez Molina, 38 José Tirado Garcia, 51 Emilio Rodriguez Sanchez, 53 Julio Garcia Crespo, 57 Pedro Herrero Arenas, 60 Manuel Luque Moyano, 64 Felipe Gonzalez Montes, 65 Agustin Molina Cordon, 66 Sebastian Diaz Mangas, 5 Juan Aguilera Granados, 58 Miguel Herrero Cano, 3 Francisco Sanchez Guerrero, 1.º Antonio Reyes Porrás, 2 Antonio Campos Royo, 6 2.º Tiburcio Aguilar Henares, 29 José Guardañó Garcia, 10 Bartolomé Campos Guerrero, 28 Juan Henares Ramirez, 63 Antonio Ayala Sanchez y 56 Agustin Tirado Torrillos; *soldados con recurso pendiente* al 15 Bernardo Lopez Algar, 17 Antonio Romero Ariza, 18 Pe-

dro Sanchez Garcia y 55 Diego Gomez Rodriguez; *soldados condicionales* al 12 Pedro Galvez Muñoz, 14 Diego Arcos Ruiz, 39 Francisco Reyes Campos, 48 Gabriel Delgado Perez, 61 Juan Puerto Gonzalez y 13 Antonio Gil Mangas; *reclutas disponibles* al 67 Antonio Lopez Luque, 69 José Rodriguez Campos, 71 Rafael Muriel Ramirez, 73 Antonio Villen Luque, 74 Bernardo Arjona del Aguila, 75 Juan Leal Maillo, 76 Anselmo Córdoba, 77 Juan Guijarro Molina, 78 Juan Perez Perez, 82 José Trujillo Ruiz, 84 Federico Benedicto Vidó, 83 Juan Molina Roldan y 72 José Maria (hijo natural de Maria Unquiles;) *reclutas condicionales* al 80 Pedro Reyes Gimenez, 81 Rafael Sanchez Tirado, 85 Francisco Prados Molina, 86 Andrés Caballero Cobos, 88 José Mangas Ortuño, 89 Antonio Cabezas Perez y 87 Juan Caballero Jurado; *recluta condicional con recurso pendiente* al 68 Pedro Sanchez Nuñez; *pendientes de fallo definitivo* por diversas causas al 4 Juan Caballero Higuera, 9 Isidoro Porrás Montes, 59 Pablo Repullo Molina, 19 Estanislao Roldan Mangas, 23 Francisco Padilla Reyes, 40 Antonio Roldan Gimenez, 49 Antonio Gimenez Caballero y 54 Gregorio Molina Chacon; *excluidos* temporalmente de activo y de la reserva por exención física al 24 Ramon Carvajal Cubero y 42 Francisco Caballero Ruiz, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 7 José Perez Tirado, 8 Juan Piedras Granados, 11 Manuel Roldan de la Cruz, 16 Juan Garcia Escaravajal, 20 Juan Almansa Montilla, 21 Francisco Ronda Luque, 22 Francisco Puig Porrás, 26

Juan Ortega Alcáala, 31 Francisco Roldan Granados, 34 Miguel Repullo Diaz, 43 Bartolomé Campo Guerrero, 44 Angel Reyes Caballero, 45 Bartolomé Garcia Caballero, 46 Ramon Sanchez Molina, 47 José Polo Molina, 50 Juan Caravaja Sanchez, 52 Francisco Serrano Caballero, 62 Francisco Molina Baena, 70 Ignacio Tejero Gimenez, 79 Francisco Haro Ordoñez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 6 Cristóbal Molina Sanchez, 30 Rafael Reyes Rodriguez, 37 Francisco Cárdenas Reyes y 41 José Tirado Cruz.

Iznajar.

Declarar *soldados definitivos* al 9 Miguel Luque Queralt, 10 Ramon Molina Aguilera y 18 Francisco Caballero Gimenez, 22 Antonio Cañas Jaimes, 35 Francisco Ruiz Fernandez, 36 Felipe Lopez Muñoz, 38 José Espinar Mata, 51 Simon Luque Paez, 16 Juan Moreno Cañadas, 25 Diego Caballero Pacheco, 41 Juan Guerrero Ramirez, 64 José Ruiz Quintana, 48 Benito Siles Ruiz, 12 Atanasio Ortega Lopera, 57 José Gimenez Cienfuegos y 26 Antonio Aguilera Castillo; *soldados con recurso pendiente* al 54 José Perez Ropero y 61 Pablo Lopez Caballero; *soldados condicionales* al 2 Francisco Moreno Ropero, 13 Francisco Carrillo Padilla, 45 Juan Cañas Caballero, 47 Francisco Padilla Escobar, 37 Diego Caballero Fuentes y 55 Francisco Quintana Muñoz; *pendientes de fallo definitivo* por diferentes conceptos al 59 Antonio Higuera, 11 Francisco Campillos Garcia, 24 Juan Caballero Diaz, 49 Miguel Pavon Rosales, 43 José Ramirez Luque y 56 Antonio Jaime Quintana; *excluidos* por exención física

al 29 Rafael Cañizares Cárdenas y 32 Francisco Ramos Civico, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Manuel Delgado Luque, 4 Sebastian Garcia Serrano, 5 Felipe Rosales Mellado, 6 Gregorio Aguilera Rey, 7 Juan Granados Cárdenas, 8 Juan Guillen Caballero, 14 Antonio Llamas Palacios, 15 Francisco Varea Ruiz, 17 Mannel Lopez Arrabal, 19 José Caballero Ruiz, 21 Domingo Fernandez Tenllado, 23 Miguel Pavon Cano, 27 Antonio Ortega Roper, 28 Juan Orgáz Romero, 30 Antonio Toledo, 39 Antonio Rodriguez Moreno, 42 Antonio Travado Cabo, 46 Cristóbal Vaverde Gutierrez, 50 Antonio Gutierrez Camacho, 52 Juan Tirado, 53 Juan Lechado Mejías, 60 José Lopez Aguilera, 62 Cristóbal Prados Herrero y 63 Juan Cañas Sanchez.

Expedir certificado de libertad al mozo número 33 Juan Muñoz Gutierrez por haber *redimido* su suerte á metálico.

Benamejí.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Juan Gomez Martin, 6 José Comino Leiva, 7 Francisco Lara Lopez, 8 Manuel Lara Carmona, 11 Francisco Prieto Blancas, 18 Francisco Velaseo Granados, 26 Juan Plasencia Labrador, 30 Pedro Artacho Alonso, 17 Juan Guerrero Fuentes y 4 Juan Castaños Bergillos; *soldados con recurso pendiente* al 10 Manuel Raigon Lara, 14 Cristóbal Lara Morales y 9 Miguel Ramirez Linares; *soldados condicionales* al 16 Juan Pareja Galindo, 25 Manuel Cruz Romero y 29 Francisco Cruz Cabello; *reclutas disponibles* al 31 José Arjona Padilla, 34 Cristóbal Espejo Leiva, 36 Juan Labrador Ramirez, 37 Gerónimo Garcia Gomez, 38 Miguel Gimenez Ronda, 39 Antonio Ramirez Aguilar, 40 Antonio Pedraza Cruz, 41 Antonio Fernandez Cruz, 42 Francisco Villalva Velasco y 44 Juan Labrador Fuentes; *recluta con recurso pendiente* al 32 Juan Caballero Aguilar; *pendientes* de fallo definitivo por diversas causas al 13 Manuel Ariza Moscoso, 15 Antonio Aguilar Nuñez, 28 José Gallardo Velasco y 23 Miguel Gomez Martin; *excluidos* temporalmente de activo y de la reserva por exencion física al 2 Cristóbal Montes Torres y 27 Francisco Lara Medina; y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 3 Juan Ramirez Gomez, 5 Francisco Molina Artacho, 19 Andrés Guerrero Vazquez, 24 Juan Medina Nuñez, 33 Miguel Barrian Caballero y 43 José Pedraza Artacho.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 20

Francisco Prieto Leiva y 22 Juan Leiva Aguilar.

Palenciana.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Teodoro Velaseo Velasco, 6 Miguel de Castro Garcia, 7 Juan Aguilar Orellana, 8 Manuel Rivera Garcia, 12 Juan Guillen Sevilla y 3 Juan Espinosa Soriano; *soldado condicional* al 2 Bartolomé Garcia Hurtado; *reclutas disponibles* al 14 Juan Gutierrez Palacios, 17 Francisco Ramirez Crespillo, 19 Juan Hurtado Roman, 13 Antonio Rosas Barranco y 16 José Gimenez Gallardo; y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Felipe Vilches Lechuga, 5 Antonio Crespillo Civico, 9 Juan Lechuga Alcú, 10 Francisco Rios Alarcon, 15 Manuel Arjona Guillen y 18 Gabino Muñoz Linares.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 11 José Hurtado Hurtado.

Incidencias del actual Reemplazo. Montilla, Montalvan y Dos Torres.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 112 Nicolás Ruz Armada, del cupo de Montilla; 8 Pedro Lopez Muñoz, de Montalvan y 11 Juan Arévalo Hinojosa, de Dos Torres.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 12 Manuel Marquez Lopez, del cupo de Montalvan, y del 19 Rafael Rodriguez Hidalgo, de Dos Torres, por resultar hoy excedentes de activo.

Purchena (Almeria.)

Declarar *soldado definitivo* por cuenta del cupo de dicho pueblo al mozo número 11 Joaquin Cabronero Romero.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que han practicado hoy en la Caja y ante la Comision los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1628.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Antonio Torres Rodriguez, Alcalde accidental de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que habiéndose procedido por la Junta encargada á la liquidacion de la cuota con que sale gravada cada unidad contributiva en el repartimiento formado de los impuestos de consumos, cereales y sal con sus recargos, respectivo á este distrito municipal y

ejercicio económico corriente de 1880 á 1881, y hecha la aplicacion de las que cada contribuyente representa en totalidad segun la clase en que se encuentra colocado y número de personas á su cargo, he acordado su exposicion al público en esta Secretaría Capitular donde se hallará de manifiesto por término de ocho dias á contar desde hoy fecha, segun dispone en su artículo 222 la instrucion general del ramo, para que los interesados en aquel, puedan examinarlo y producir las observaciones y reclamaciones que consideren justas; advertidos que de no hacerlo así, pasado el plazo prefijado no serán oidos.

Y para comun inteligencia, se publica y fija el presente en Carcabuey á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta.—Antonio Torres.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1629.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Antonio Ortiz Moreno, comisionado ejecutor de apremio contra los bienes de D. Francisco Alcalá y Lumbreras por débitos á la Hacienda.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Administrador económico de la provincia, y por acuerdo del Sr. Alcalde de esta ciudad, se sacan á subasta en venta las fincas embargadas á dicho señor Alcalá que á continuacion se expresan:

1.ª Un cortijo nombrado Fernan-Muñoz, al partido del Toril, término de esta ciudad, con cabida de quinientas una fanegas de monte alto y bajo y tierra calma de labor, con casa que lleva dicho nombre, señalada con el número 182 de orden rural, y linda al Norte con tierras del cortijo de Paula, á Poniente con el camino viejo de Córdoba y al Sur tierras del cortijo del Toril. Sobre esta finca, segun antecedentes del Registro, gravita un censo de 9200 reales de capital sin que se espese la fecha de su imposicion ni quien sea su perceptor; y ha sido capitalizada con arreglo al líquido imponible con que figura en el amillaramiento en la cantidad de 159165 pesetas 50 céntimos.

Casa-cortijo.	750
Tierras.	158415 50

2.ª La caseria nombrada de Muñoz, al partido del Puntal, término de esta ciudad, compuesta de cuarenta y cuatro fanegas y seis celemines de viña y olivar, y linda á Poniente con viña de los herederos de D. Juan de Dios Romero, al

Sur viñas de D. Modesto Sanchez nombradas la Serona, al Norte viñas de los herederos de D. Juan Arcos y á Oriente la vereda del Partido, y dentro de sus límites una casa lagar nombrada de Muñoz, marcada con el número 72 de orden rural. Esta finca está gravada con dos capitales de censo, el uno de 8895 reales á favor de D. Miguel Lechuga, vecino de Martos y el otro de 2666 reales 22 maravedises en favor de D. Joaquin de la Chica, vecino de Baena; cuya finca ha sido capitalizada en esta forma:

Casa-lagar.	Ptas. 1125
Olivar y viña.	64683 40
Total.	65808 40

3.ª Una suerte de Monte alto y bajo y tierra de sembradura al partido del Toril, nombrada cortijo de Paula, con cabida de ciento sesenta y ocho fanegas, que linda al Norte con la Mojonera de Baena, á Oriente tierras del cortijo de Espejo, á Levante con tierras de Fernan Muñoz y al Sur el mismo, y á Poniente tierras del de Cerro Moreno. Tiene dentro de sus límites una casa de labor.

Se halla gravada esta finca con un censo 66666 reales 66 céntimos de capital á favor del Excmo. Señor Duque de Medinaceli; y ha sido capitalizada en esta forma:

Casa-cortijo.	Ptas. 750
Tierras.	11914 40
Total.	12664 40

4.ª Dos hazas nombradas la Serona y Cámaras Altas, que tienen de cabida treinta fanegas al sitio del Toril de este término, que lindan la primera al Norte con tierras del cortijo de Fernan Muñoz, á Oriente y Poniente con las de Paula y Fernan Muñoz; y la segunda á Oriente con Plantonar de la dehesa del Toril, al Norte tierras de la haza del Duque, al Sur tierras del cortijo de Espejo y á Poniente tierras del cortijo de Paula. Esta tierra está obligada á responder con el cortijo de Paula, al censo de que se ha hecho mérito de 66666 reales 66 céntimos á favor del Sr. Duque de Medinaceli; y han sido valoradas por no encontrarse amillaradas, en la cantidad de 6750 pesetas.

Serona.	1750
Cámaras Altas.	5000

5.ª Una suerte de tierra calma y monte alto y bajo al partido de las Joyas, nombrada cortijo de la Torre con cabida de sesenta y tres fanegas y tres celemines, que linda al Norte con la Mojonera de Baena y Castro, á Poniente tierras del cortijo de las Joyas, al Sur tierras del de Cerro Moreno y á Oriente con el Partido. Dentro de sus límites tiene una casa solar. Sobre esta finca gravita un censo de seis mil reales de capital á favor de la obra pia de Ministriles de la villa

de Espejo, y ha sido capitalizada en la cantidad de 8498 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una del día treinta y uno del próximo mes de Agosto, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los postores presentar los recibos de haber consignado en poder del Depositario de los bienes embargados, en la Administración económica de la provincia ó la subalterna de esta ciudad, el importe de 5 por 100 de la capitalización ó el aprecio de la finca que se trate de subastar; cuyo depósito será devuelto en el acto á los que no obtengan en su favor el remate.

2.º No se admite proposición alguna que no cubra al menos las dos terceras partes de la capitalización ó justiprecio.

3.º El pago del líquido que resulte deducidas cargas y costas, tendrá lugar en la Administración económica de la provincia dentro de los seis días siguientes á la aprobación del remate por la dicha Administración; y en vista de la carta de pago que por la misma se expida, se otorgará á favor de los compradores las oportunas escrituras de venta.

Cabra 30 de Julio de 1880.—
El Comisionado, Antonio Ortiz.—
V.º B.º, El Alcalde, Nicolás A. Galan.

Núm. 1635.

Andalucía.

Comandancia general sub-inspección de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo sacarse nuevamente á concurso la provision de tres plazas de maestro de obras militares de 3.º clase, por no haberse presentado aspirantes en el que tuvo lugar en Guadalajara en 1.º del actual, se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen solicitarlas en el concepto de que el examen teórico empezará el día 1.º de Octubre del corriente año en el mismo punto, con arreglo al programa inserto en la «Gaceta» oficial de 16 de Setiembre de 1875.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Jefe superior del Cuerpo de Ingenieros, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de estado civil.

3.º Certificación de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como facultativo á alguna, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Sevilla 29 de Julio de 1880.—
El Coronel Teniente Coronel Secretario, José Maria Piñar.

Núm. 1503.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de mes de Julio de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
Total.	7	5	12	2	1	3	15						15	

Córdoba 10 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 1503.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	3	1	6	1	1	1	3	9
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	3	2	1	6	1	1	1	3	9
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	2	1	1	4	1	1	1	3	7
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total.	9	7	2	18	7	1	2	10	28

Córdoba 10 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Compañías de los Caminos de hierro de Orleans, del Mediodía de Francia, del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y de Córdoba á Málaga.

Repartición de los precios de la Tarifa especial núm. 19, § IV del Norte,
Série E. F. O. número 6 de Alicante y Málaga, S. número 47 del Mediodía de Francia y E. número 70 de Orleans.
de Octubre de 1879. Mercancías varias. Via Madrid-Irun. Pequeña velocidad.

(Continuacion.)

Artículo 6.º=Lana lavada.

Estaciones de salida y de destino.	Distancias kilométricas.						Precios por 1000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y estacion y los de trasbordo en la frontera.												
	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total							
	K	K.	K.	K.	K.	K.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.							
De las Estaciones del frente á Angouleme.	Málaga.	193	445	648	235	133	1654	77	37	172	52	255	82	93	44	54	45	653	60
	Sevilla.	>	576	648	235	133	1592	>	233	85	266	97	17	56	58	653	60		
	Palma.	>	498	648	235	133	1514	>	213	03	279	22	102	03	59	32	653	60	
	Córdoba.	>	445	648	235	133	1461	>	197	60	289	03	105	64	61	33	653	60	
	El Carpio.	>	416	648	235	133	1432	>	188	71	294	69	107	69	62	51	653	60	
	Montoro.	>	402	648	235	133	1418	>	184	26	297	50	108	72	63	12	653	60	
	Marmolejo.	>	379	648	235	133	1395	>	176	78	302	25	110	47	64	10	653	60	
	Arjonilla.	>	373	648	235	133	1389	>	174	76	303	51	110	96	64	37	653	60	
	Andújar.	>	367	648	235	133	1383	>	172	75	304	80	111	41	64	64	653	60	
	Menjíbar.	>	340	648	235	133	1356	>	163	47	310	69	113	58	65	86	653	60	
	Baeza.	>	318	648	235	133	1334	>	155	65	315	66	115	41	66	88	653	60	
Vilches.	>	299	648	235	133	1315	>	148	66	320	07	117	04	67	83	653	60		
Valdepeñas.	>	228	648	235	133	1244	>	120	69	337	86	123	54	71	51	653	60		
De las Estaciones del frente á Poitiers.	Málaga.	193	445	648	235	245	1766	72	66	161	77	240	20	87	70	91	27	653	60
	Sevilla.	>	576	648	235	245	1704	>	218	73	249	20	90	97	94	70	653	60	
	Palma.	>	498	648	235	245	1626	>	198	67	260	64	95	19	99	10	653	60	
	Córdoba.	>	445	648	235	245	1573	>	183	84	269	11	98	31	102	34	653	60	
	El Carpio.	>	416	648	235	245	1544	>	175	33	273	98	100	09	104	20	653	60	
	Montoro.	>	402	648	235	245	1530	>	171	08	276	41	100	97	105	14	653	60	
	Marmolejo.	>	379	648	235	245	1507	>	163	97	280	44	102	49	106	70	653	60	
	Arjonilla.	>	373	648	235	245	1501	>	162	03	281	54	102	91	107	12	653	60	
	Andújar.	>	367	648	235	245	1495	>	160	13	282	69	103	28	107	50	653	60	
	Menjíbar.	>	340	648	235	245	1468	>	151	05	287	85	105	18	109	52	653	60	
	Baeza.	>	318	648	235	245	1446	>	143	91	291	92	106	70	111	07	653	60	
Vilches.	>	299	648	235	245	1427	>	137	33	295	68	108	07	112	52	653	60		
Valdepeñas.	>	228	648	235	245	1356	>	111	07	310	69	113	58	118	26	653	60		
De las estaciones del frente á Tours.	Málaga.	193	445	648	235	346	1867	68	89	153	14	227	77	83	11	120	69	653	60
	Sevilla.	>	576	648	235	346	1805	>	206	72	235	79	86	07	125	02	653	60	
	Palma.	>	498	648	235	346	1727	>	187	26	245	98	89	83	130	53	653	60	
	Córdoba.	>	445	648	235	346	1674	>	173	01	253	46	92	57	134	56	653	60	
	El Carpio.	>	416	648	235	346	1645	>	164	81	257	75	94	13	136	91	653	60	
	Montoro.	>	402	648	235	346	1631	>	160	74	259	88	94	92	138	06	653	60	
	Marmolejo.	>	379	648	235	346	1608	>	153	90	263	46	96	25	139	99	653	60	
	Arjonilla.	>	373	648	235	346	1602	>	152	11	264	40	96	60	140	49	653	60	
	Andújar.	>	367	648	235	346	1596	>	150	29	265	35	96	94	141	02	653	60	
	Menjíbar.	>	340	648	235	346	1569	>	141	89	269	76	98	54	143	41	653	60	
	Baeza.	>	318	648	235	346	1547	>	134	82	273	49	99	90	145	39	653	60	
Vilches.	>	299	648	235	346	1528	>	128	55	276	75	101	12	147	18	653	60		
Valdepeñas.	>	228	648	235	346	1457	>	103	70	289	79	105	91	154	20	653	60		
De las Estaciones del frente á Blois.	Málaga.	193	445	648	235	400	1921	67	07	148	89	221	65	80	86	135	13	653	60
	Sevilla.	>	576	648	235	400	1859	>	200	83	229	21	83	68	139	88	653	60	
	Palma.	>	498	648	235	400	1781	>	181	72	238	83	87	17	145	88	653	60	
	Córdoba.	>	445	648	235	400	1728	>	167	73	245	86	89	76	150	25	653	60	
	El Carpio.	>	416	648	235	400	1699	>	159	71	249	90	91	23	152	76	653	60	
	Montoro.	>	402	648	235	400	1685	>	155	72	251	87	92	154	01	653	60		
	Marmolejo.	>	379	648	235	400	1662	>	149	07	255	21	93	21	156	11	653	60	
	Arjonilla.	>	373	648	235	400	1656	>	147	28	256	12	93	52	156	68	653	60	
	Andújar.	>	367	648	235	400	1650	>	145	50	256	99	93	86	157	25	653	60	
	Menjíbar.	>	340	648	235	400	1623	>	137	29	261	14	95	38	159	79	653	60	
	Baeza.	>	318	648	235	400	1601	>	130	42	264	59	96	63	161	96	653	60	
Vilches.	>	299	648	235	400	1582	>	124	30	267	63	97	77	163	90	653	60		
Valdepeñas.	>	228	648	235	400	1511	>	100	17	279	76	102	22	171	45	653	60		